

CP EULZA IP

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA

ELKARBIZITZA ARAUTEGIA

(Aprobado en sesión del Consejo Escolar del 29 de octubre de 2012)
(2012 urriaren 29 ikas. Kontseiluan onarturikoa)

INDICE

| | |
|---|----|
| 1.- Normas de convivencia..... | 1 |
| 2.-Conductas contrarias a la convivencia..... | 4 |
| Medidas educativas aplicables..... | 5 |
| 3.-Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia..... | 5 |
| Medidas educativas aplicables..... | 6 |
| Circunstancias atenuantes y agravantes..... | 7 |
| 4.-Procedimiento ordinario para la aplicación de medidas educativas Ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia..... | 8 |
| Reclamaciones..... | 10 |
| 5.-Acoso escolar..... | 12 |
| -Formulario 1.Solicitud de intervención..... | 14 |
| -Formulario 2. Constatación de hechos..... | 15 |
| -Formulario 3. Propuesta de medidas para Enviar a las familias..... | 17 |
| -Formulario 4. Propuesta de medidas para comunicación y cita a las familias..... | 18 |
| -Formulario 5. Solicitud de intervención a la asesoría de convivencia del Departamento de Educación..... | 19 |
| 6.- <u>ANEXOS</u> | |
| 1.-Protocolo de actuación en caso de incidencia en las aulas..... | 20 |
| 2.-Ficha de reflexión..... | 21 |
| 3.-Cuadernillo de incidencias..... | 22 |
| 4.-Extracto del reglamento de convivencia..... | 23 |

Reglamento de Convivencia

1. El Reglamento de Convivencia formará parte del Plan de Convivencia y recogerá:
 - a) Las normas de convivencia
 - b) La concreción de las conductas contrarias a la convivencia y de las medidas educativas aplicables.
 - c) La concreción de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y de las medidas aplicables.
2. En el Reglamento se incluirán los procedimientos para la aplicación de las medidas educativas.

CAPÍTULO I

Normas de Convivencia

ARTÍCULO 1: Puntualidad

- Los horarios que se establezcan a principio de cada curso deben ser estrictamente cumplidos por todo el personal que integra el colegio, ya sean alumnos, profesores o personal no docente.
- Sólo se podrá entrar a otra hora, por causa justificada, por tanto, se permitirá la entrada en clase.

ARTÍCULO 2: Asistencia

- La asistencia de los alumnos a clase es obligatoria y las ausencias, deberán ser justificadas por los padres ante el profesor. Si fuera el caso, también se adjuntará justificante del médico.
- El control de faltas de asistencia correrá a cargo del tutor. El profesorado registrará las faltas de asistencia
- Para la buena marcha de la clase es preferible comunicar las ausencias siempre que sea posible con antelación y por escrito.

ARTÍCULO 3: Orden

- Entradas y salidas. Al principio de cada curso se establecerán, por parte de la dirección y los tutores, las normas de funcionamiento generales respecto, al tránsito por el centro, utilización del material y servicios escolares, patios, lavabos, etc.
- En las actividades extraescolares que se realicen en el centro, los alumnos/as deberán cumplir las órdenes que les den los responsables de dicha actividad.
- Ningún alumno saldrá al pasillo ni en el cambio de clase, ni, menos aún, durante el tiempo de clase (salvo expresa autorización del profesor).
- En los viajes y salidas culturales, los alumnos/as observarán una conducta correcta durante el viaje, atendiendo las indicaciones del conductor, de los profesores y de otras personas que les atiendan.

- Los alumnos de comedor cumplirán todas las normas de higiene (lavarse manos y dientes antes y después) y de disciplina (puntualidad, no gritar, no levantarse, etc.), y además atenderán todas las indicaciones de las cuidadoras, colaborando con ellas.

ARTÍCULO 4: Higiene

- Se debe asistir a clase limpio, bien aseado y arreglado, provisto de ropa adecuada para las actividades educativas.
- A las clases de Educación Física se acudirán con la ropa y calzado que el profesor indique y se seguirán las indicaciones que establezca este profesorado.
- Es labor de todos los alumnos mantener limpia y ordenada la clase. Cada alumno cuidará de su mesa y demás material del centro que utilice. Igualmente mantendrá limpios los accesos a las clases utilizando debidamente las papeleras, tanto dentro de las aulas y pasillos, como del patio de recreo.
- Cuando un alumno padezca una enfermedad contagiosa o parasitaria, deberá abstenerse de venir a clase (según criterio médico); además deberá comunicarlo al profesor tutor para que éste tome las medidas oportunas.

ARTÍCULO 5: Patios

- Al inicio del curso, en relación a la utilización y funcionamiento de los patios, se organizarán:
 - Los turnos del profesorado para la vigilancia de los recreos.
 - La distribución del alumnado en los patios A y B, y la utilización (rotativa según calendario) de las diferentes zonas en cada patio. Se concretarán también los juegos autorizados en cada espacio.
 - La distribución del alumnado en los espacios cubiertos para los días de lluvia.
- Es obligatorio, los días que el tiempo lo permita, salir al patio en la hora de recreo, debiéndose aprovechar las posibilidades educativas y lúdicas que este tiempo les ofrece. Así, se desaconsejan todos aquellos juegos o actividades que impidan la normal relación del niño con sus compañeros, y se tratará de inculcar valores tales como, el respeto a los juegos de los demás, no abusar del más pequeño o del más débil, saber jugar con los otros, etc...
- Por lo mismo, quedan prohibidos los juegos violentos. Igualmente se prohíben los patinetes, balones de cuero, bicicletas, dardos y similares, que puedan resultar peligrosos para otros alumnos o para las instalaciones del colegio.
- Los alumnos no podrán abandonar el recinto escolar durante el período lectivo, recreos y horario de comedor, salvo autorización firmada de los padres o presencia de los mismos.
- El recreo es un tiempo de descanso, no se debe imponer, como norma, la sanción de dejar a los alumnos sin él. En caso de hacerlo, el profesor deberá quedarse con el alumno.
- Durante la hora de recreo los alumnos no podrán subir a clase salvo que estén autorizados por profesores o personal del Centro.

ARTÍCULO 6: Utilización de servicios

- Se procurará utilizar los servicios en los cambios de clase o momentos antes de salir al patio, y en casos excepcionales.
- Se formará a los alumnos en la utilización correcta de los lavabos y retretes, lo que supone tirar de la cadena, lavarse las manos, usar papeleras, cerrar grifos y luces cuando no se haga uso de ellos ni se necesiten, etc.

ARTÍCULO 7: Material escolar

- Tal y como se recoge en el Capítulo 2.3.2 del Título 2, es deber del alumno presentarse en clase con todo el material escolar exigido.
- La primera falta de este material podrá considerarse leve. No así la reiterada falta del mismo, que será considerada como una grave perturbación en el desarrollo de las actividades.
- En la conservación de los libros del programa de gratuidad se seguirán las pautas establecidas por la normativa y las dictadas por el centro (forro, revisión, rotura, subrayados....)

ARTÍCULO 8: Actitudes

- Es norma fundamental de convivencia el respeto mutuo entre todos los componentes de la comunidad escolar: alumnos, profesores, padres y personal no docente. Todos respetarán la libertad de conciencia y las convicciones personales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad escolar.
- Es obligación de todos los miembros de la comunidad escolar no discriminar a nadie por motivos de sexo, raza y cualesquiera otros personales o sociales.
- Todos cuidarán los útiles, mobiliario e instalaciones del centro, manteniéndolos siempre en el mejor estado posible de utilización y conservación.
- Los gastos ocasionados por la rotura o deterioro de material, no achacables a un uso normal, correrán a cargo de las personas que los hayan causado.
- Todos los alumnos deberán procurar mantener una buena conducta para la buena reputación de su clase y su colegio, sobre todo en las actividades extraescolares, entendiéndolo, de no ser así, que se perturba gravemente el desarrollo de las mismas.

ARTÍCULO 9: Salidas

- Al inicio de curso se solicitará autorización de los padres para todas las salidas.
- Los profesores tutores correspondientes acompañarán en las salidas a los alumnos o, en el caso de imposibilidad de estos, los que el equipo directivo designe para tal ocasión, teniendo en cuenta que la seguridad y atención de los alumnos estén garantizadas en todos los casos.
- Se procurará que en cada salida haya como mínimo dos profesores.
- Cuando en una salida vaya a participar algún alumno con necesidades educativas especiales (motóricas, visuales o psíquicas), se reforzará el acompañamiento del grupo con profesorado de PT o auxiliar educativo.

CAPÍTULO II

Conductas contrarias a la convivencia y aplicación de medidas educativas.

ARTÍCULO 10: Conductas contrarias a la convivencia.

Con carácter general, son conductas contrarias a la convivencia aquellas, recogidas en el Reglamento de convivencia, cuyas consecuencias no alteren gravemente el normal desarrollo de la convivencia en el centro. En cualquier caso son conductas contrarias a la convivencia las siguientes:

- a. Incumplimiento del deber del estudio o cualquier otra conducta durante el desarrollo de la clase que pueda dificultar el ejercicio del derecho y el deber de estudiar de sus compañeros y compañeras.
- b. Faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase. Se consideran faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase las que no sean excusadas de forma escrita. La dirección del centro definirá el procedimiento de justificación de faltas y cuantas medidas considera necesarias para recabar información a efectos de justificación de las mismas.
- c. Asistencia reiterada a clase sin el material necesario por razones imputables al alumno o a la alumna.
- d. Copiar o facilitar que otros alumnos o alumnas copinen en exámenes, pruebas o ejercicios.
- e. Manifestaciones expresas contrarias a la dignidad de las personas y a los derechos democráticos legalmente establecidos, así como al Proyecto educativo y al carácter propio del centro.
- f. Falta de respeto a la autoridad del profesor o profesora, así como la desobediencia al personal del centro en el ejercicio de sus funciones.
- g. Trato incorrecto y desconsiderado hacia miembros de la comunidad educativa o hacia quienes presten sus servicios a la misma.
- h. Conductas que puedan suponer riesgo para la integridad física de los miembros de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.
- i. Mentir o dar información falsa intencionadamente al personal del centro, cuando no perjudique seriamente a ningún miembro de la comunidad educativa o que preste sus servicios a la misma.
- j. Llevar o utilizar equipos, materiales, prendas o aparatos prohibidos, salvo en el caso de estar autorizada para ello por parte de la dirección.
- k. Utilización de espacios, material y equipamiento del centro sin autorización, o para otros fines no educativos o distintos de los autorizados.
- l. Incumplimiento de las normas establecidas por el centro en lo relativo a la indumentaria.
- m. Descuido voluntario y reiterado de la higiene, la limpieza y el aseo personal.
- n. Deterioro leve, causado de manera intencionada, de las instalaciones o material del centro, medios de transporte escolar, bienes o instalaciones de lugares visitados, así como de las pertenencias de cualquier miembro de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.
- o. Perjudicar la limpieza de las instalaciones, equipamiento, materiales e inmediaciones del centro, así como de los autobuses de transporte escolar y de los lugares visitados con el centro, considerando especialmente la realización de pintadas.
- p. Fumar tabaco o consumir bebidas alcohólicas en espacios situados dentro del recinto escolar, en el transporte escolar o durante la realización de actividades organizadas por el centro.
- q. No entregar o no comunicar a los padres, madres o representantes legales la información del centro dirigida a ellos.
- r. Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y que no constituya conducta gravemente perjudicial para la convivencia en el centro.

ARTÍCULO 11. Medidas educativas de aplicación ante conductas contrarias a la convivencia.

Las medidas educativas que podrán aplicarse ante conductas contrarias a la convivencia, recogidas en el Reglamento de convivencia, son las siguientes:

- a. Utilización de parte del tiempo de recreo para tareas específicas que resuelvan o reconduzcan las actuaciones realizadas por el alumno o alumna.
- b. Inasistencia a determinadas clases. Durante este tiempo, quedará garantizada la permanencia en el centro llevando a cabo las actividades formativas que se le encomienden.
- c. Modificación del horario lectivo de entrada y/o salida del centro.
- d. Realización de tareas que contribuyan a la reparación del daño.
- e. Calificación negativa del examen, prueba o ejercicio en el que se ha copiado o facilitado a otros alumnos que lo hagan.

ARTÍCULO 12. Procedimiento para la aplicación de medidas educativas ante conductas contrarias a la convivencia.

La aplicación de estas medidas corresponde al director o directora del centro o al órgano o profesor o profesora en quien delegue, si bien la aplicación de determinadas medidas corresponde al profesor o profesora que esté en ese momento impartiendo clase.

Estas medidas serán comunicadas a la dirección, en su caso, al alumno o alumna, y a sus padres o representantes legales. Contra estas medidas educativas no cabe reclamación alguna en vía administrativa. El centro recogerá el procedimiento a seguir en su reglamento de convivencia.

CAPÍTULO III

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y aplicación de medidas educativas

ARTÍCULO 13. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Con carácter general, son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia aquellas, recogidas en el Reglamento de convivencia del centro, cuyas consecuencias alteran gravemente el normal desarrollo de la convivencia en el centro. En cualquier caso, son conductas gravemente perjudiciales para la convivencia las siguientes:
 - a. Las injurias, calumnias, ofensas, vejaciones o humillaciones, insultos, amenazas, la violencia física o de otro tipo, así como el acoso y las conductas atentatorias de palabra u obra al profesorado y a su autoridad, o a cualquier otro miembro de la comunidad educativa, a quienes prestan sus servicios a la misma, especialmente si tiene un componente sexual, racial, xenófobo, contrario a las creencias o convicciones morales de las personas, o se realiza contra aquellas personas más vulnerables por sus características personales, económicas, sociales o educativas.

- b. La grabación de textos, imágenes, sonidos...de la jornada lectiva o de las actividades educativas con fines distintos de los autorizados por la dirección, así como de cualquier escena relacionada con la vida privada de las personas.
- c. La difusión, por cualquier medio electrónico o de otro tipo, de las conductas descritas en el apartado anterior.
- d. El deterioro grave, causado de manera intencionada, de instalaciones, materiales, documentos del centro, transporte escolar, bienes e instalaciones de lugares visitados, así como de las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.
- e. Conductas que, por mala intención, puedan suponer riesgo para la integridad física de los miembros de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.
- f. Mentir o dar información falsa, intencionadamente, al personal del centro, cuando perjudique seriamente a algún miembro de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.
- g. La sustracción de pertenencias tanto del centro como de cualquier otra persona.
- h. La suplantación de la personalidad en actos de la vida académica y la falsificación o sustracción de documentos académicos. Se considerará especialmente grave la sustracción de modelos de examen o copias de las respuestas, así como su difusión, posesión, compra o venta.
- i. Ser conocedor o testigo de una conducta gravemente perjudicial para la convivencia y no ponerlo en conocimiento del equipo directivo.
- j. Conductas de insubordinación, con especial atención al incumplimiento de las medidas educativas impuestas.
- k. La colocación de carteles o la realización de pintadas u otras manifestaciones escritas que atenten contra los derechos y libertades recogidos en la Constitución o supongan apología del terrorismo.
- l. El consumo de drogas, su distribución, la reiteración de fumar tabaco o de consumir bebidas alcohólicas en los espacios del centro, en el transporte escolar o durante la realización de actividades organizadas por el centro, o la incitación a dichas conductas.
- m. La reiteración en la comisión de conductas contrarias a la convivencia.
- n. Cualquier incorrección o acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.

ARTÍCULO 14. Medidas educativas de aplicación ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Las medidas educativas de aplicación ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, recogidas en el Reglamento de convivencia, son las siguientes:
 - a. Realización de tareas fuera del horario lectivo en beneficio de la comunidad educativa, así como la reparación del daño causado en las instalaciones, autobuses, comedor, materiales, documentos o en las pertenencias de otras personas.
 - b. Suspensión del derecho a participar en actividades complementarias y/o extraescolares del centro durante todo o parte del curso escolar.
 - c. Traslado temporal del alumno o alumna a otro grupo del mismo curso.
 - d. Suspensión del derecho de asistencia a clase en una o varias materias o, excepcionalmente, al centro, en ambos casos por un período máximo de quince días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso educativo y evaluativo. A tal fin se diseñará un plan de trabajo, cuyas actividades tendrán un seguimiento por parte del profesorado, y serán tenidas en cuenta en la evaluación final de las materias. Asimismo, el alumno o alumna podrá realizar las pruebas objetivas de evaluación que hubiera programadas en este periodo.

Además, en aquellas situaciones en las que el centro conozca que concurren circunstancias de especial situación de riesgo o posible desamparo que pudiera afectar a un menor como consecuencia de la aplicación de esta medida educativa, se comunicará, a través de la dirección, a los Servicios Sociales de Base.

- e. Modificación del horario del comedor escolar por un máximo de cinco días, cuando la conducta a corregir haya tenido lugar en el comedor escolar.
2. El director o directora podrá aplicar medidas cautelares previas a la aplicación de las medidas educativas definitivas. Las medidas cautelares deberán estar recogidas en el Reglamento de convivencia del centro y podrán consistir en:
 - a. El cambio temporal de grupo.
 - b. El cambio temporal de patio.
 - c. La suspensión temporal de asistencia a determinadas clases o al centro.
 - d. La suspensión de asistencia a actividades complementarias o extraescolares.
 - e. La suspensión de la utilización de los servicios complementarios del centro.

ARTÍCULO 15. Circunstancias atenuantes y agravantes.

1. Para la aplicación de las medidas educativas pueden considerarse como atenuantes las siguientes circunstancias:
 - a. El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta y, en su caso, su reparación.
 - b. La falta de intencionalidad.
 - c. La petición de disculpas.
 - d. El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
 - e. El hecho de no haber sido aplicadas medidas educativas con anterioridad.
 - f. La voluntad de participación de la persona infractora en procesos de mediación, si se dieran las condiciones para que ésta fuera posible.
2. Para la aplicación de las medidas educativas pueden considerarse como agravantes las siguientes circunstancias:
 - a. La premeditación.
 - b. La reiteración en un mismo curso escolar de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.
 - c. Las conductas que afecten negativamente a los miembros de la comunidad educativa o a quienes presten sus servicios a la misma.
 - d. Las conductas que afecten negativamente a compañeros o compañeras de menor edad o en especial situación de fragilidad.
 - e. Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, sexo, raza, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidad física, psíquica o sensorial, así como por cualquier otra condición personal o social.
 - f. La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa o de quienes prestan sus servicios a la misma.
 - g. La publicidad manifiesta de cualquier actuación gravemente perjudicial para la convivencia.
 - h. La especial relevancia de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa o a quienes prestan sus servicios a la misma.
 - i. La grabación y/o difusión por cualquier medio de las conductas merecedoras de corrección.

CAPÍTULO IV

Procedimiento ordinario para la aplicación de medidas educativas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

ARTÍCULO 16. Procedimiento ordinario para la aplicación de medidas educativas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Cualquier conducta gravemente perjudicial o las consecuencias que de ella se deriven deberá ser puesta en conocimiento de la dirección del centro. El director o directora o, en su caso, el profesor o profesora en quien delegue, podrá efectuar cuantas indagaciones o actuaciones considere oportunas para tipificar la acción como tal, así como para identificar a los responsables e iniciar el correspondiente procedimiento ordinario en el plazo máximo de tres días lectivos contados desde el día siguiente al del conocimiento del hecho.
2. Si habiendo transcurrido el plazo de tres días lectivos al que se hace referencia en el punto anterior no se hubiera identificado a la persona o personas presuntamente responsables, el director o directora o, en su caso, el profesor o profesora en quien delegue, según lo dispuesto en el Reglamento de convivencia, podrá continuar con las actuaciones que considere oportunas para identificarlas y poder iniciar el correspondiente procedimiento.
3. El procedimiento ordinario comenzará con la entrega del documento de inicio, al alumno o alumna, a su padre o madre o representantes legales y a la persona instructora. La conducta gravemente perjudicial para la convivencia prescribirá si la entrega del documento no se hubiera realizado transcurridos sesenta días lectivos desde el conocimiento de la autoría de los hechos.
4. Las medidas cautelares aplicadas, en su caso, podrán mantenerse hasta la finalización del procedimiento. El tiempo que haya permanecido el alumno o alumna sujeto a medida cautelar se descontará de la medida educativa aplicada.
5. El documento de inicio del procedimiento ordinario deberá ser realizado por la dirección y en él deberá constar:
 - a. Especificación de la normativa que establece su competencia para aplicar las medidas correspondientes.
 - b. Hechos y pruebas que motivan la apertura del procedimiento.
 - c. Conducta objeto de corrección, normas vulneradas, fecha y lugar.
 - d. Alumnado implicado.
 - e. Persona instructora encargada de la tramitación, elegida de entre los componentes del claustro según el sistema determinado por el centro y recogido en su Reglamento de convivencia.
 - f. En su caso, medidas cautelares aplicadas.
 - g. Especificación, si procede, de circunstancias agravantes y atenuantes.
 - h. Medidas educativas a aplicar, fecha de comienzo y finalización de las mismas y medios para su aplicación.
 - i. Procedimiento y plazos de alegaciones, informando que de no presentarse las mismas los hechos se considerarán probados y el documento de inicio de procedimiento tendrá la consideración de resolución de fin de procedimiento.
 - j. Procedimiento y plazo de reclamaciones ante el Consejo escolar.

6. En el documento al que se hace referencia en el punto anterior, la dirección podrá proponer la tramitación del procedimiento de modo acordado según se establece en el artículo 23 del presente Decreto Foral, teniendo en cuenta, con carácter previo, las salvedades en él establecidas.
7. Las alegaciones se presentarán en el centro, por escrito, ante el director o directora en un plazo máximo de dos días lectivos contados desde el siguiente al de la comunicación de inicio del procedimiento. Así mismo, en este escrito se podrá presentar recusación fundada contra la persona instructora.
8. La persona instructora recusada manifestará si se da o no en ella la causa alegada. El director o directora deberá resolver y comunicar la resolución en el día lectivo siguiente al de su presentación.
9. En caso de no presentarse alegaciones en el plazo establecido, los hechos se considerarán probados y el documento de inicio de procedimiento tendrá la consideración de resolución de fin de procedimiento.

ARTÍCULO 17. Continuación de la tramitación del procedimiento ordinario en caso de alegaciones y resolución del procedimiento.

1. Si el alumno o alumna, o sus padres o representantes legales, presentaran alegaciones en el plazo establecido, la persona instructora, en ejercicio de su autoridad, llevará a cabo cuantas actuaciones considere necesarias para el esclarecimiento de los hechos. En un plazo máximo de cinco días lectivos, contados desde la presentación de las alegaciones y teniendo en cuenta éstas, formulará y entregará al director o directora una propuesta de resolución, que contendrá, al menos:
 - a. Hechos que se consideran probados y pruebas que lo han acreditado.
 - b. Conducta objeto de corrección, normas de convivencia vulneradas, fecha y lugar.
 - c. Alumnado implicado.
 - d. En su caso, medidas cautelares aplicadas.
 - e. Especificación, si procede, de circunstancias agravantes y atenuantes.
 - f. Propuesta de aplicación de medidas educativas.

El plazo de cinco días lectivos podrá ampliarse en caso de que, a juicio de la persona instructora, existan causas que lo justifiquen.

2. El director o directora, en el plazo máximo de dos días lectivos contados desde el siguiente al de la entrega de la propuesta de resolución, dictará resolución de fin de procedimiento. El plazo de dos días lectivos podrá ampliarse en caso de que, a juicio de la dirección, existan causas que lo justifiquen. Dicha resolución incluirá, al menos:
 - a. Especificación de la normativa que establece su competencia para aplicar las medidas correspondientes.
 - b. Hechos probados y conductas a corregir.
 - c. Circunstancias atenuantes o agravantes si las hubiera.
 - d. Medidas educativas a aplicar y, en su caso, fecha de comienzo y finalización de las mismas y medios para su aplicación.
 - e. Procedimiento y plazo de reclamaciones ante el Consejo escolar.

3. La resolución del procedimiento ordinario se comunicará al alumno o alumna y a sus padres o representantes legales, mediante documento escrito en que deberá indicarse que la misma agota la vía administrativa, y que, contra ella, podrá, potestativamente, interponerse la reclamación a que se refiere el artículo 22 o el recurso jurisdiccional que corresponda y el órgano ante el que interponerlo, así como el plazo para su interposición.
4. El centro educativo concretará, dentro de su Reglamento de convivencia, el procedimiento a seguir para la aplicación de medidas educativas ante conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, garantizando, en todo caso, lo establecido en el artículo 12 del presente Decreto Foral.
5. En todo caso, la tramitación del procedimiento ordinario deberá concluirse en un plazo máximo de treinta días lectivos desde la comunicación de inicio del procedimiento hasta la comunicación al interesado o, en su caso, a la familia. De no ser así, el procedimiento se considerará caducado.

ARTÍCULO 18. Reclamaciones.

1. Notificada la resolución de fin de procedimiento, el alumno o alumna mayores de edad, o sus padres o representantes legales, podrán reclamar ante el Consejo escolar la revisión de la decisión adoptada por el director o directora dentro de los dos días lectivos siguientes al de su recepción.
2. Con el fin de revisar la decisión adoptada, se convocará una sesión extraordinaria de Consejo escolar que, a la vista de la resolución de fin del procedimiento y de la reclamación, propondrá al director o directora la confirmación de la medida aplicada o la modificación o anulación de la misma.
3. La propuesta del Consejo escolar se producirá en un plazo máximo de diez días lectivos contados desde el día siguiente al de la recepción de la reclamación. El director o directora, en el plazo máximo de dos días lectivos contados desde el día siguiente al de la recepción de dicha propuesta, podrá solicitar un informe al Departamento de Educación sobre la legalidad de la decisión adoptada, cuando la propuesta del Consejo escolar sea de modificación o anulación de la misma, debiendo emitirse el mismo en el plazo de diez días hábiles. El director o directora deberá resolver y notificar por escrito su resolución al reclamante.
4. En dicha notificación deberá indicarse el recurso que cabe contra dicha resolución, el órgano judicial ante el que hubiera de presentarse y plazo para interponerlo.

ARTÍCULO 19. Procedimiento acordado.

1. La dirección del centro presentará a la alumna o al alumno infractor y a sus padres, madres o representantes legales, la posibilidad de acogerse a la tramitación por procedimiento acordado cuando concurren las siguientes circunstancias:
 - a. El reconocimiento de la conducta gravemente perjudicial.
 - b. La petición de disculpas ante los perjudicados, si los hubiera.
 - c. Otras circunstancias consideradas por el centro, y que estén recogidas en su Reglamento de convivencia.

2. Queda excluida la posibilidad de tramitación por procedimiento acordado en los siguientes supuestos:
 - a. Cuando a la alumna o al alumno implicado se le haya tramitado, en el mismo curso escolar, otro procedimiento de este modo.
 - b. Cuando, en el mismo curso escolar, se hubiera producido incumplimiento de alguna medida educativa aplicada al alumno o alumna.
 - c. Otros supuestos definidos por el centro, y que estén recogidos en su Reglamento de convivencia.
3. La posibilidad de tramitación por procedimiento acordado será incluida en el documento de inicio del procedimiento ordinario. En el mismo, se propondrá a los interesados una reunión a la que quedarán debidamente convocados.
4. Dicha reunión, con la dirección del centro, tendrá como finalidad la explicación de las ventajas del procedimiento acordado. En esta misma reunión, el alumno o alumna o sus padres decidirán la aceptación o rechazo de este procedimiento.
5. La falta de comparecencia a la misma, así como el rechazo de esta posibilidad, supondrá que la tramitación de la aplicación de la medida educativa sea realizada por el procedimiento ordinario, establecido en el artículo 20 del presente Decreto Foral, reanudándose el cómputo de los plazos previstos a partir del punto 7 del citado artículo. En este caso, el plazo para alegaciones y recusación empezará desde el día siguiente al fijado para la reunión.
6. El modo de tramitación del procedimiento acordado y las instancias que en él participen serán definidas por los centros en sus correspondientes Reglamentos de convivencia. En cualquier caso, la medida aplicada será más leve que la que se hubiera establecido en el documento de inicio del procedimiento.
7. La tramitación del procedimiento acordado requerirá la redacción, por parte de la dirección, del consiguiente compromiso de convivencia, que deberá contener, al menos, la aceptación de dicho compromiso por el alumno o alumna y por sus padres o representantes legales, la medida educativa aplicada y los medios para su realización. Este compromiso será acordado y suscrito en el plazo máximo de tres días lectivos contados a partir del día siguiente al de celebración de la reunión. Dicha suscripción pondrá fin al procedimiento acordado.
8. En todo caso, la tramitación por el procedimiento acordado deberá concluirse en un plazo máximo de veinte días lectivos desde la comunicación del inicio del procedimiento. De no ser así, el procedimiento se considerará caducado.
9. Si, durante la tramitación por este procedimiento, el acuerdo fracasara, se continuará por el procedimiento ordinario, reanudándose el cómputo de los plazos previstos a partir del punto 7 del artículo 20 del presente Decreto Foral. En este caso, el plazo para alegaciones y recusación empezará desde el día siguiente al de producirse el fracaso.

ARTÍCULO 20. Archivo de la documentación y cancelación de la anotación registral.

1. La documentación correspondiente a la tramitación de un procedimiento de aplicación de medidas educativas ante la comisión de conductas gravemente perjudiciales para la convivencia de un alumno o alumna se archivará según el procedimiento y soporte establecido por los centros.
2. Las normas vulneradas y las medidas educativas aplicadas desaparecerán de los registros transcurridos dos años desde el cumplimiento de la medida correspondiente.

CAPÍTULO V

ACOSO ESCOLAR

Ante un caso de acoso escolar, las actuaciones en el centro educativo quedan reguladas en el artículo 15 de la Orden Foral 204/2010.

El Plan de convivencia de cada centro contendrá el protocolo concreto a seguir en dichos casos, así como los responsables de su aplicación. El presente modelo de protocolo se ofrece para que cada centro lo asuma directamente o lo adapte, según las características y necesidades de la comunidad educativa.

El centro deberá garantizar siempre y en todo lugar los principios siguientes:

- **Protección.** El objetivo primero es que la agresión cese y no rebrote.
- **Intervención eficaz, rápida y no precipitada:** Ante hechos violentos detectados se debe intervenir siempre, de forma eficaz y rápida pero no precipitada. La respuesta educativa contemplará los dos tipos de medidas educativas: las reparadoras y, si procede, las disciplinarias.
- **Discreción y confidencialidad,** lo que significa que sólo los profesionales implicados tendrán conocimiento de los hechos, circunstancias y actuaciones al respecto.
- **Intervención con todo el alumnado implicado:** La intervención educativa se extenderá a todas las alumnas y/o alumnos implicados: víctimas, protagonistas del acoso y testigos.
- **Prudencia y sensibilidad** en las intervenciones teniendo en cuenta que este problema genera mucho sufrimiento, tanto en todas las familias como en las víctimas.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

| ¿QUÉ OCURRE/QUÉ HACER? | ¿CUÁNDO? | RESPONSABLE |
|---|--------------------------|---|
| Nos hemos enterado. | Día 1º | Cualquier persona |
| Damos parte a dirección (Anexo 1). | Día 1º | Cualquier persona |
| Orden de estudiar y trabajar el caso. Nombrar responsable. Medidas protectoras. | Día 1 | Dirección |
| Si es un tema serio y constatado. Medidas cautelares. Si no fuera un tema grave y se viera posibilidad "clara" de solución hablando con la víctima y agresor/a, es preferible para que no escale el conflicto. | Día 1º | Dirección o persona responsable. |
| Garantizar y organizar la protección de la víctima. | Día 1º | Personal adulto. |
| Hablar con la posible víctima. ¿Quizá en lugar y tiempo distintos al marco escolar? ¿Tal vez por teléfono? En todo caso garantizar discreción. -Comunicarle que queremos ayudarle. Que cuente con nuestra ayuda. -Que cuente qué le ocurre. -Que pensamos trabajar el tema y necesitamos su conformidad. -caso de que lo trabajáramos en clase, qué preferiría: ¿estar presente o no? -Que sepa que cuenta con nosotros. | Día 1º/2º | Persona responsable. |
| Valorar si es el momento de hablar con las familias, tanto de la víctima como de los agresores/as. ¿Conviene hacerlo ya o esperar? (Anexo 4) | Día 2º | Persona responsable con dirección... |
| Estudio d la información con que contamos. Aclarar cuanto antes la gravedad y si se trata de un caso de: - Acoso. - Agresión puntual. - Conflicto. Para poder hacer esta tarea, la persona responsable contará con tiempo haciéndose cargo de sus clases el profesorado de guardia. ¿Es necesario entrevistarse con todos o algunos miembros del grupo? (Confeccionar informe del Anexo 2). | Día 2º | Persona responsable. |
| Dar parte a la inspección. | Día 2º/3º | Dirección. |
| Estudiar los datos y decidir cómo canalizar el tema. Establecer plan de intervención. (Concretar medidas mediante Anexo 3). | Día 3º | Persona responsable y orientador/a. |
| Trabajo de tutoría con el grupo: -Es fundamental llegar a la reparación del daño tanto de los agresores/as como del grupo. Se ha decidido previamente con la víctima si está o no en clase. (Decidir si, además del tutor/a, intervienen otras personas. | Día 3º o 4º y siguientes | Tutor/a. |
| Trabajo con la víctima. Sesión o sesiones. Si la víctima ha decidido no estar en clase de tutoría aprovechar el momento. | Desde el primer momento. | Tutor/a. ¿Orientador/a? ¿Otros especialistas? |
| Trabajo con los acosadores/as, de forma individual y/o grupal. | A partir del 4º día. | Tutor/a. ¿Orientador/a? ¿Otros especialistas? |
| Información a familias. Escrito y/u oral. (Anexo 4). | Día 5º | Persona responsable y Dirección. |
| Calificación de la falta y medidas educativas, en su caso. | Día 6º | Dirección. |
| Información a Inspección. | Día 6º | Dirección. |
| Revisiones. | Días 8º,10º, 15º... | Persona responsable. |

MODELO FORMULARIO 1

COMUNICACIÓN ESCRITA A LA DIRECCIÓN DEL CENTRO EN CASOS DE ACOSO O VIOLENCIA. SOLICITUD DE INTERVENCIÓN.

En aplicación de su Plan de convivencia, los centros pueden utilizar este u otros documentos escritos en los que se detallan los acontecimientos que se comunican, con el fin de poner en conocimiento de la dirección del centro los hechos detectados.

SEÑOR DIRECTOR / SEÑORA DIRECTORA DEL COLEGIO/IES

La Orden Foral.....regula la guía de actuación ante una solicitud de intervención en casos de acoso e intimidación entre compañeros/as. Planteo a Vd. esta petición de intervención en virtud del artículo 15.2 de la citada Orden Foral.

Motivo de la solicitud:

Descripción breve de los hechos:

Ruego se me mantenga informado/a sobre las actuaciones del centro y el progreso del problema.

- SÍ
- NO

Firmado:

Firma y fecha:

MODELO FORMULARIO 2

MODELO DE INFORME DE CONSTATACIÓN DE HECHOS

Primer informe elaborado por la dirección o persona en quien delegue y firmado por la dirección. Se enviará copia a la Inspección Educativa.

Tal y como se regula en la Orden Foral _____ se elabora el siguiente informe sobre la situación y hechos constatados de caso:

1.- Identificación:

Centro:

Dirección y teléfono:

2.- Personal que elabora este informe:

3.- Alumnado implicado:

| Alumno/a | Curso y sección | En calidad de: Agresor/a, víctima, testigo |
|----------|-----------------|---|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |

4.- Fecha en que se comunicó a la Dirección.

5.- La solicitud de intervención fue planteada por:

En su calidad de:

Padre/madre, alumno/a, tutor/a, profesor/a, orientador/a, otros...

6.- Medidas de observación e investigación llevadas a cabo:

7.- Tipos de agresión constatados:

| Tipos de agresión | SÍ | NO | Algunas veces | Muchas veces | Alumnos/as. Agresores/as. |
|---|----|----|---------------|--------------|------------------------------|
| Verbal. Insultos, motes, hablar mal de la víctima... | | | | | |
| Exclusión social No permite la participación. Ignorarle. Rechazarle. Hacerle el vacío. | | | | | |
| Física Golpes, empujones,... | | | | | |
| Física indirecta Dañar sus pertenencias, hacer que desaparezcan sus cosas... | | | | | |
| Intimidación Chantaje, amenazas. | | | | | |
| Acoso o abuso sexual. | | | | | |
| Ciber-acoso Acoso telefónico o informático. | | | | | |

8.- Lugares donde se ha producido:

| | |
|---------------------------------|--|
| En clase. Profesor/a presente. | |
| En clase. No había profesor/a . | |
| Pasillos..... | |
| Cambios de clase | |
| Baños... | |
| Vestuarios..... | |
| Entradas y salidas..... | |
| Comedor..... | |
| Autobús..... | |
| Fuera del Centro..... | |
| Teléfono..... | |
| Internet..... | |
| Otros. | |

9.- Descripción cualitativa de los hechos constatados, (hecho, fechas, lugares, agresores/as, testigos...).

En _____, a _____ de _____, de _____

Fdo. Persona que elabora el informe.

Fdo. Dirección.

MODELO FORMULARIO 3

PROPUESTA DE MEDIDAS PARA ENVIAR A LA DIRECCIÓN, ANTE UN CASO DE ACOSO.

Siguiendo el protocolo de actuación en casos de acoso, se reúnen las personas responsables para definir el plan de acción, sobre el caso cuyo informe se adjunta (Anexo 2).

1.- Convoco la reunión.

2.-Medidas inmediatas de protección de la víctima.

3.-Medidas de fortalecimiento para la víctima.

3.1. ¿Se recomiendan otras?

3.2. Persona o personas responsables de su aplicación.

4.- Medidas con las personas agresoras.

4.1. Educativas:

Disciplinarias.

Reparadoras y recuperadoras.

4.2. Persona o personas responsables de su aplicación.

4.3. ¿Procedería apertura de procedimiento ordinario?

5.- Medidas con el grupo:

5.1. Educativas:

Disciplinarias.

Reparadoras .

5.2. Persona o personas responsables de su aplicación.

6.- Seguimiento de todas las medidas y revisiones. ¿Cuándo, cómo, quién?

Firma y fecha:

MODELO FORMULARIO 4

PROPUESTA DE MEDIDAS PARA LA COMUNICACIÓN Y CITA A LA FAMILIA

Por la presente les comunicamos que su hijo/a _____
Se ha visto implicado/a en los siguientes hechos:

Les rogamos acudan al centro a una entrevista con _____ que se celebrará el día ____ a las _____. Calculamos que tendrá una duración de ____
Si tienen problemas para acudir en esta fecha y hora les rogamos lo comuniquen telefónicamente al número _____ para que intentemos encontrar otro momento.

En _____, a _____, de _____, de _____

Fdo. La Dirección

Devolver firmado:

Recibí la comunicación el día
Acudiré al Centro: Sí, No

Fdo. _____

MODELO FORMULARIO 5

**SOLICITUD DE INTERVENCIÓN A LA ASESORÍA DE CONVIVENCIA DEL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**

Nombre de la persona que hace la solicitud:

DNI:

Teléfono:

Dirección:

Es (subrayar)

Alumno

Alumna

Padre

Madre

Otro (especificar):

Nombre del alumno/a:

Edad:

Curso:

Centro educativo:

Nombre del tutor/a:

Razón para la solicitud (Si se considera necesario puede escribirse al otro lado de la hoja):

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma:

APARTADO VI

ANEXO 1

Protocolo de actuación en caso de incidencias en las aulas.

La comisión de convivencia, en la elaboración del Plan de Convivencia del centro, ha considerado oportuno disponer de estos cuadernillos de registro de incidencias en el aula con un doble objetivo:

- Disponer en todo momento de información de todo lo que sucede en el centro.
- Servir de barómetro de la convivencia en el centro.

Cuando en el aula (de tutores o especialistas) se produzca algún tipo de incidente (insultos, golpes, bromas...) es conveniente seguir las siguientes indicaciones:

- 1 Actuar rápida y coordinadamente.
- 2 El profesor/a que observa la incidencia
 - Califica la falta (Reglamento de Régimen Interno).
 - La registra en el cuaderno diseñado a tal efecto (ver libro naranja).
 - Toma las medidas que considera oportunas (RRI).
- 3 Comunica al tutor o tutora.
- 4 El tutor/a informa a la familia del alumno implicado, de lo sucedido.¡Cuidado!(No se trata de acusar, culpar o juzgar, sino ir con la idea de informar y colaborar)

Procedimiento a aplicar.

- Los cuadernillos permanecerán en las aulas de los tutores y, cualquier profesor/a (especialistas, sustitutos...) que atienda esas aulas, escribirá la incidencia que se produzcan en la misma, detallando lo ocurrido. Los especialistas que se trasladen a otra aula, también dejarán constancia de lo ocurrido con ese grupo, tanto si es en su clase como en el traslado.
- Mensualmente el tutor/a, resumirá estos datos y los pasará a la dirección.
- Trimestralmente, la comisión de convivencia analizará estos datos.

ANEXO 2

FICHA DE REFLEXIÓN

TU NOMBRE Y APELLIDOS.....

CURSO Y GRUPO..... FECHA..... HORA.....

PROFESOR/A..... LUGAR DE LOS HECHOS.....

Si necesitas más espacio puedes utilizar la parte de atrás de la hoja.

1. ¿Qué ha pasado? Cuenta los hechos de manera objetiva, sin valoraciones ni críticas. ¿Qué, cómo, cuándo y con quién ha pasado?
2. ¿Cómo te has sentido?
3. ¿Por qué has actuado así? Causas de tu actuación
4. ¿Cómo crees que se han sentido las demás personas?
5. ¿Qué consecuencias han tenido tus actos, tanto para ti como para las demás personas?
6. ¿De qué otra manera podías haber actuado?
7. ¿Qué se te ocurre que puedes hacer para compensar lo que has hecho y evitar que vuelva a pasar?
8. ¿Estás dispuesto/a a hacerlo?

ANEXO 3

Incidencias de comportamiento del alumnado.

| | |
|---------------------------------|------------------------------------|
| Nº de Incidencia | Nombre del alumnos/as: |
| Fecha | Alumnado implicado |
| Lugar, hora y asignatura | Tutor- Persona que registra |
| Relato | |
| Consecuencias | |
| Nº de Incidencia | Nombre del alumnos/as: |
| Fecha | Alumnado implicado |
| Lugar, hora y asignatura | Tutor- Persona que registra |
| Relato | |
| Consecuencias | |

ANEXO 4

Extracto del Reglamento de Convivencia

| GRAVEDAD | | FALTAS | SANCIONES | RESPONSABLES |
|--|-------------------|--|--|--|
| Conductas contrarias a la convivencia | LEVES | 1. Injustificadas de puntualidad 2. Injustificadas de asistencia a clase 3. Actitud pasiva 4. No aportar los materiales 5. Falta de respeto al estudio de compañeros. 6. Deterioro no grave de material del centro o de compañeros. 7. Actos de indisciplina, injuria, ofensa y agresión física no grave. 8. Actos injustificados que alteren el funcionamiento 9. Expresiones malsonantes e insultos. 10. Negar evidencia de participación en hechos conflictivos | <ul style="list-style-type: none"> • Amonestación individual • Amonestación por escrito comunicada a la familia • Realización de tareas en horario lectivo <ul style="list-style-type: none"> a) Encaminadas a la reflexión b) En beneficio de la comunidad c) Como reparación del daño material (restitución o pago del valor) o moral (disculparse y pedir perdón) • Cambio de patio (1 ó 2 días). | Profesor correspondiente con conocimiento del tutor y comunicación escrita a la familia. |
| | GRAVES | 11. Injustificadas y reiteradas de puntualidad y asistencia. 12. Reiterada falta de respeto al estudio de compañeros 13. Actos de indisciplina, injurias, ofensas graves. 14. Agresión física, verbal, psicológica grave contra otros. 15. Suplantación personalidad, falsificación o sustracción de documentos. 16. Daños graves en locales, material, documentos del centro o pertenencias de otros. 17. Actos injustificados que alteren gravemente el funcionamiento. 18. Reiterada comisión de faltas leves. 19. Consentir, animar, jalearse, encubrir. 20. Traer aparatos electrónicos. | <ul style="list-style-type: none"> • Apercibimiento a la familia. Incluir en el expediente del alumno. • Realización de tareas en horario lectivo <ul style="list-style-type: none"> a) Encaminadas a la reflexión b) En beneficio de la comunidad c) Como reparación del daño material (restitución o pago del valor) o moral (disculparse y pedir perdón) • Parte de inasistencia para tutor, dirección y Familia. • Cambio de patio (3 a 5 días). | Aviso a la dirección. Notificación a la familia desde dirección |
| Conductas perjudiciales | MUY GRAVES | 21. Indisciplina, injurias u ofensas muy graves. 22. Acoso y/o agresión física muy grave 23. Incitar a actuaciones muy perjudiciales para la salud e integridad personal. 24. Faltas graves con colectividad y/o publicidad intencionada. 25. Tres faltas graves durante un mismo curso escolar. 26. Utilizar aparatos electrónicos no permitidos. | <ul style="list-style-type: none"> • Realización de tareas en horario lectivo <ul style="list-style-type: none"> a) Encaminadas a la reflexión b) En beneficio de la comunidad c) Como reparación del daño material (restitución o pago del valor) o moral (disculparse y pedir perdón) • No asistencia a excursiones, salidas o campamentos. • No asistencia al centro (máx. 3 días) • Cambio de grupo. • Cambio de patio (una semana). | Dirección o Consejo escolar. Instrucción de expediente |

